



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4030/2014.-

**ZAPALLAR, 21 de agosto de 2014**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014; Decreto Alcaldicio 3610 del 29 de julio de 2014, que delega la firma del Alcalde en la Administradora Municipal en las materias que allí se indican; Decreto Alcaldicio 911/2014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba cuadro de subrogancia para cargos directivos.

### **CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir un equipo Autoclave para el Centro de Salud de la Comuna de Zapallar.

2° Que, para adquirir el respectivo equipo, el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones solicitó por medio de Memorándum N°858/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **SOCIEDAD VALENCIA Y VALENCIA LTDA.** por un monto de \$ 2.769.785.- (dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos), Iva Incluido. La solicitud se funda en el Informe Técnico de fecha 21 de agosto del presente, evacuando por la Directora del Departamento de Salud, quien expone que el día de hoy se le ha notificado el desperfecto del equipo autoclave del Centro de Salud de la Comuna de Zapallar, lo cual significa la paralización de la entrega de las prestaciones de salud que involucren la utilización de instrumental e insumos clínicos estériles a la población beneficiaria de la comuna, lo cual genera la necesidad urgente de comprar un equipamiento nuevo. Por su parte, el proveedor indicado presenta una cotización favorable para la Unidad y compromete la entrega del equipamiento señalado para el día 26 de agosto de 2014.

3° Que el proveedor **SOCIEDAD VALENCIA Y VALENCIA LTDA., Rut. N° 77.391.850-3** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 21 de agosto de 2014.

4° Que la situación de hecho descrita por la Directora del Departamento de en los Términos de Referencia y en el citado Informe Técnico ameritan ser calificados como una situación de "urgencia".

5° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

6° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **SOCIEDAD VALENCIA Y VALENCIA LTDA., Rut. N° 77.391.850-3**, la adquisición de un equipo Autoclave para el Centro de Salud de la Comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$ 2.769.785.- (dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos), Iva Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

1° **CALIFIQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

2° **AUTORIZASE** la contratación directa con **SOCIEDAD VALENCIA Y VALENCIA LTDA., Rut. N° 77.391.850-3**, para la adquisición de un equipo Autoclave para el Centro de Salud de la Comuna de Zapallar, por un valor de \$ 2.769.785.- (dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos), Iva incluido.

3° **EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

4° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta **215-29-05-002-000-000**, Maquinaria y Equipos para la Producción.

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**ANA VARAS CUEVAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,**



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**POR ORDEN DEL ALCALDE**

C: Adquisiciones / DA 4030.2014

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / SEC / JUR / ADQ